

*RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 10/2025*

*ABG. WILLAN PERALES CORTEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO  
, á 24 de junio de 2025*

**VISTOS:**

*El oficio G.A.M.M. – MAE N° 120/2025 recibido en fecha 23/06/2025, por el cual el Alcalde Municipal, en respuesta al oficio C.M.M. – MAEC. DESP. N° 220/2025 de la MAEC del Concejo Municipal, expresa su conformidad a la modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal; y*

**CONSIDERANDO**

*Que, mediante Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025, se establece el INCREMENTO SALARIAL PARA LA GESTIÓN 2025 HASTA EL 5%, disponiendo, en su Disposición Final Segunda, que el mismo es de alcance para las Entidades Territoriales Autónomas conforme lo establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez.*

*Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5383, mediante Informe Técnico C.M.M. INF. P.P N° 006/2025, de fecha 12 de junio de 2025, la Lic. Dayana Espichan Pinto (PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO), vía el Lic. Pablo Landívar Rivero (CONTABILIDAD Y FINANZAS) y el Lic. Luis Fernando Moreno Suárez (SECRETARIO MUNICIPAL – MAEC), modifican la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria en aplicación del incremento del 5% de manera lineal al haber básico de cada uno de los niveles salariales de la Escala Salarial Vigente. De esta manera, según la Escala Salarial Propuesta se mantienen los 43 ítems, distribuidos en diferentes niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 352.664,00 (Trecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos) y un costo anual de Bs. 4.231.968,00 (Cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y ocho 00/100 Bolivianos). Asimismo, para la aplicación de la escala salarial propuesta, se requiere realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales las mismas que se enmarcan en la Ley Nro. 550 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2014 artículo 7) Incremento en servicios personales en los gobiernos autónomos municipales) Se faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales, efectuar modificaciones presupuestarias que incrementen el gasto total del grupo 10000 "Servicios Personales", dentro los límites de gasto establecidos en la normativa vigente; vigente según la disposición final segunda inciso l) de la Ley 1613, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025. También resaltan que las modificaciones presupuestarias propuestas se realizan considerando la aplicación de la escala salarial propuesta a partir de enero, toda vez que el DS N° 5383 dispone que su aplicación es retroactiva al 01 de enero de 2025. Así también, se indica que la Escala Salarial Propuesta cuenta con el sustento técnico sostenibilidad financiera.*

*Que, mediante Informe DAJ N° 24/2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, se concluye que la ESCALA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN 2025 POR INCREMENTO DEL 5% DETERMINADO EN EL D.S. N° 5383, es sostenible financieramente, se encuentra elaborada conforme a los parámetros establecidos por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales del Sector Público", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 386 de 11/11/2021; por lo que corresponde su remisión al Ejecutivo Municipal para su VISTO BUENO y posterior aprobación mediante Resolución Municipal por el Pleno del Concejo Municipal.*

*Que, mediante oficio C.M.M. – MAEC. DESP. N° 220/2025, la MAEC del Concejo Municipal, en el marco de lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 317, remite la documentación técnica y legal correspondiente*

a la modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal en aplicación del D.S. N° 5383 para el respectivo Visto Bueno y conformidad del Ejecutivo Municipal.

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA GAMM-D.M.P. N° 106/2025 del Director Municipal de Planificación del Ejecutivo Municipal, en respuesta al oficio C.M.M.-MAEC. DESP. N° 220/2025 de la MAEC del Concejo Municipal por la cual remite al Alcalde Municipal, Informe Técnico referente a la Modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal de Montero – Gestión 2025.

Que, por medio del oficio G.A.M.M. – MAE N° 120/2025 de fecha 18/06/2025, el Alcalde Municipal, en respuesta al oficio C.M.M. – MAEC. DESP. N° 220/2025 de la MAEC del Concejo Municipal, expresa su conformidad a la modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal de Montero – Gestión 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...”; asimismo, el numeral 23 del Artículo 302 de la misma norma, establece que los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, tienen la competencia exclusiva de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balsecerán”, en su Par. II del Art. 113, establece que las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, el Par. I del mismo apartado, establece que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el Concejo Municipal de Montero, en cumplimiento a lo descrito en el Art. 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Resolución Ministerial N° 726, mediante Ley Municipal N° 123/2016 de 13/09/2016, estableció la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, lo que significaría que el ente legislativo a partir de la puesta en marcha de esta ley, cuenta con su propia administración, presupuesto operativo, estructura orgánica, recursos humanos y demás sistemas pertinentes.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6, párrafo I establece que “El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal”. Asimismo, el párrafo III del mismo articulado establece que el Concejo Municipal aprobará su Presupuesto y lo remitirá al Ejecutivo Municipal para su consolidación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Par. II del Art. 10 de la Ley N° 317 “Ley del Presupuesto Gestión 2013”, establece que las Escalas Salariales de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma; además, conforme lo describe el Par. I del mismo artículo, una vez aprobada su escala salarial, en un plazo de 15 días hábiles deberán remitirla al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de Política Salarial establecidos por el nivel central del Estado.

Que, el Reglamento para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado mediante Resolución Ministerial N° 386 de fecha 11/11/2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, establece las directrices para la aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, así como la información que deben presentar las entidades del sector público en sus escalas

salariales. Asimismo, determina en su Par. V del Art. 9 que en las Entidades Territoriales Autónomas, las Escalas del Concejo Municipal, deben de contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal y Departamental, respectivamente.

Que, el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN de la ESCALA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO - GESTIÓN 2024, aprobada mediante Resolución Municipal N° 10/2024 de fecha 21/05/2024 y consolidada en la Ley Municipal N° 327 de fecha 12/09/2024 que aprueba el POA 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Montero; en cumplimiento al Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01/05/2025 que establece el INCREMENTO SALARIAL PARA LA GESTIÓN 2025 HASTA EL 5%, la misma que cuenta con la conformidad del Ejecutivo Municipal. (ANEXO N° 1)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** al Órgano Ejecutivo Municipal la Escala Salarial aprobada del Concejo Municipal de Montero para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cumplimiento a lo establecido en el Par. I del Art. 10 de la Ley N° 317 de fecha 12/12/2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Montero realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales pertinentes, a efectos del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La documentación adjunta a la presente modificación, Planilla Presupuestaria, el Informe Técnico, Informes Legales y demás anexos, forman parte constitutiva e indisoluble de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Es dada en el salón de sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

  
MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Abg. Willan Perales Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE

**ANEXO N° 1**  
**ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**GESTION 2025**  
**(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

**ENTIDAD:** GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO  
**FUENTE:** 20 - RECURSOS ESPECIFICOS 41 - TRANSFERENCIAS TGN  
**ORGANISMO FINANCIADOR:** 210 RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO; 113-

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL		NRO. ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALES	11	13.763,00	151.393,00
	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO	0	0,00	0,00
EJECUTIVO	4	ASESOR	3	11.874,00	35.622,00
	6	DIRECTOR CONCEJO	1	11.010,00	11.010,00
OPERATIVO	9	PROFESIONAL I	2	8.717,00	17.434,00
	10	PROFESIONAL II	2	7.704,00	15.408,00
	12	TECNICO I	3	7.048,00	21.144,00
	13	TECNICO II	6	6.333,00	37.998,00
	15	AUXILIAR I	3	5.106,00	15.318,00
	16	AUXILIAR II	3	4.631,00	13.893,00
	17	AUXILIAR III	3	4.264,00	12.792,00
	19	SERVICIOS	6	3.442,00	20.652,00
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>			<b>43</b>	<b>83.892,00</b>	<b>352.664,00</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					<b>4.231.968,00</b>

A, 25 de Junio, de 2025

Es publicado en la Gaceta Municipal  
Autonómica del Gobierno Autónomo  
Municipal de Montero

  
SECRETARIO/A DEL C.M.M.